

**Ley N° 5044 - Decreto 1127**  
**CREASE EL REGISTRO DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE:  
L E Y:

ARTICULO 1°.- Créase el Registro de Intérpretes de Lengua de Señas Argentinas con competencia en todo el territorio de la provincia de Catamarca.

ARTICULO 2°.- El mismo funcionará en el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia bajo la órbita de la Dirección de Asistencia Integral a las Personas con Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Serán funciones del mismo:

- a) Confeccionar un listado de los intérpretes en Lengua de Señas Argentinas, el cual deberá actualizarse en forma semestral.  
b) Remitir el listado a los organismos públicos y a las cámaras empresarias y de comercio para su conocimiento, a fin de que los mismos puedan ser convocados por ámbitos oficiales o privados, en forma periódica o cuando lo requieran.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL UNO.**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:48:19

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa